

Nafarroako Eskola Kontseilua

Hezkuntzako Balzorde Kagusia

Junta Superior de Educación
Nafarroako Eskola Kontsallua
Hezkuntzako Batzorde Nagusia

-4 JUL. 2012

Salida N.º 90

### Dictamen 18/2012

Proyecto de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Carpintería y Mueble, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra"

Aprobado por la Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra el 4 de julio de 2012

D. Pedro González Felipe Presidente

D. Santiago Álvarez Folgueras Representante de las Federaciones de Asociaciones de Padres y Madres HERRIKOA

D. Pedro María Baile Torrea
Representante de las Federaciones de
Asociaciones de Padres y Madres,
CONCAPA

D. Fernando Barainca Lagos
Representante del profesorado de
centros privados, FSIE-SEPNA
D. José Ramón Elorz Domezáin
Representante de la Administración

D. Ignacio Iriarte Aristu Secretario

educativa

#### Dictamen 18/2012

La Comisión Permanente del Consejo Escolar de Navarra, en sesión celebrada el día 4 de julio de 2012, a la que asistieron las personas relacionadas al margen, ha emitido por unanimidad el siguiente Dictamen sobre el proyecto de "Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del Título de Técnico en Carpintería y Mueble, en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra".

### 1 - ANTECEDENTES NORMATIVOS

El proyecto de Decreto Foral que se presenta tiene los siguientes referentes normativos:

- Ley Orgánica 13/1982, de 10 de agosto, de Reintegración y Amejoramiento de Régimen Foral de Navarra.
- Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional.
- Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación.
- Real Decreto 1147/2011, de 29 de julio, por el que se establece la ordenación general de la formación profesional del sistema educativo.
- Real Decreto 295/2004, de 20 de febrero, por el que se establecen determinadas cualificaciones profesionales que se incluyen en el Catálogo nacional de cualificaciones profesionales, así como sus correspondientes módulos formativos que se incorporan al Catálogo modular de formación profesional.
- Real Decreto 1128/2010, de 10 de septiembre, por el que se establece el título de Técnico en Carpintería y Mueble y se fijan sus enseñanzas mínimas.
- Decreto Foral 54/2008, de 26 de mayo, de ordenación y desarrollo de la formación profesional en el sistema educativo en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Dictamen 18/2012

### 2.-JUSTIFICACIÓN DE LA NORMA

La sociedad navarra se encuentra inmersa en un proceso de adaptación a los cambios que se están produciendo y que vienen a configurar un nuevo panorama marcado por la globalización de los mercados y el continuo avance de la sociedad de la información.

En este contexto, las estrategias coordinadas para el empleo que postula la Unión Europea se orientan con especial énfasis hacia la obtención de una población activa cualificada y apta para la movilidad y libre circulación, cuya importancia se resalta expresamente en el Tratado de la Unión Europea.

Por lo expuesto, se ve necesaria la renovación del marco normativo de la formación profesional, de tal modo que se garantice en todo momento la deseable correspondencia entre las cualificaciones profesionales y las necesidades del mercado de trabajo.

El proyecto de Decreto Foral por el que se establece el currículo del Título de Técnico en Carpintería y Mueble viene a responder a este nuevo marco social y normativo, atendiendo a las siguientes necesidades:

- Proporcionar la formación necesaria para hacer frente, en nuestra Comunidad, a la demanda de profesionales en el sector de la madera y el mueble con amplios conocimientos en las nuevas tecnologías, capaces de asumir nuevos retos de mejora de la producción, de la calidad de los productos fabricados y de una respuesta más innovadora a las demandas del mercado.
- Garantizar la profesionalización y actualización de aquellas personas que, por cuenta propia o ajena, se dedican a la fabricación de elementos de carpintería y mueble.
- Asegurar una mano de obra cada vez más cualificada, con conocimientos de las tecnologías de la información y de la comunicación, y que asuma funciones de calidad, prevención de riesgos laborales y protección ambiental, valorándose las actitudes para trabajar en equipo, mantener un espíritu abierto a la innovación y para implicarse en la vida de la empresa.
- Facilitar la formación continua a lo largo de la vida de los trabajadores diseñando una oferta parcial de los módulos profesionales, a través de la definición de unidades formativas que se podrá utilizar como referente para la formación de los trabajadores que precisen completar o actualizar su perfil profesional en el ámbito de la carpintería y mueble.

Dictamen 18/2012 2

## 3 - DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El Proyecto de Decreto Foral propuesto, sometido al criterio del Consejo Escolar, consta de una Exposición de motivos, 11 Artículos, dos Disposiciones adicionales, una Disposición transitoria, una Disposición derogatoria, dos Disposiciones finales y siete Anexos.

En la Exposición de motivos se citan, de una parte, los antecedentes normativos y de otra, se apuntan los nuevos aspectos estratégicos y normativos que justifican la necesidad de establecer la estructura y el currículo de este Título.

El contenido de los artículos y disposiciones es el siguiente:

Artículo 1. Objeto.

Artículo 2. Identificación.

Artículo 3. Referente profesional y ejercicio profesional.

Artículo 4. Currículo.

Artículo 5. Módulos profesionales y unidades formativas.

Artículo 6. Accesos al Ciclo formativo.

Artículo 7. Accesos desde el Ciclo a otros estudios.

Artículo 8. Convalidaciones y exenciones.

Artículo 9. Correspondencia de módulos profesionales con las unidades de competencia.

Artículo 10. Profesorado.

Artículo 11. Espacios y equipamientos.

Disposición Adicional Primera. Equivalencias del título.

Disposición Adicional Segunda. Otras capacitaciones profesionales.

Disposición Transitoria Única. Proceso de transición y derechos de los alumnos/as del título anterior.

Disposición Derogatoria Única. Derogación de otra normativa.

Disposición Final primera. Implantación

Disposición Final segunda. Entrada en vigor.

Por último, el proyecto de Decreto Foral consta de siete anexos que se citan a continuación:

Anexo 1. Referente profesional.

Anexo 2. Currículo.

Anexo 3. Unidades formativas.

Anexo 4. Convalidaciones y exenciones.

Dictamen 18/2012

3

Anexo 5. Correspondencia entre módulos profesionales y unidades de competencia.

Anexo 6. Profesorado.

Anexo 7. Espacios.

# 4.- OTRAS CUESTIONES SOBRE EL TEXTO DEL PROYECTO DE DECRETO FORAL

El texto de la norma va acompañado de las correspondientes memorias: normativa, económica, justificativa y organizativa; del Informe sobre Impacto por razón de sexo y de la Orden Foral de inicio 21/2012, de 12 de marzo.

#### 5. SUGERENCIAS Y OBSERVACIONES

El Consejo Escolar de Navarra considera pertinente la propuesta de Decreto Foral por el que se establecen la estructura y el currículo del título de Técnico en Carpintería y Mueble en el ámbito de la Comunidad Foral de Navarra.

Consecuentemente, emite dictamen favorable a su tramitación.

Pamplona, 4 de julio de 2012

V° B°

El Presidente,

Pedro González Felipe

El Secretario.

Ignacio Triarte Aristu

EXCMO. SR. CONSEJERO DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DE NAVARRA

Dictamen 18/2012